GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

O.R.H.
DOC. Nº 11287389
EXP. Nº 20003819

JUNÍN

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 606 2026-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 17 NOV. 2026

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 126-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 09 de noviembre de 2026 emitido por la Coordinación de Remuneraciones; el Memorando N°056-2026-GRJ-ORAF/ORAF/ORH-CUC de fecha 23 de octubre del 2026 de la Coordinación de la Unidad de Control de Personal; el Reporte N° 176-2021-GRJ/ORAF/ORH/CUC, de fecha 23 de noviembre del 2021; y demás documentos que forman parte del expediente administrativo relacionado con el reconocimiento de las vacaciones truncas del ex Gobernador Regional Angel Dante Unchupaico Canchumani; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.° 3801-2014-JNE, se reconoció la elección del señor Ángel Dante Unchupaico Canchumani como Gobernador Regional de Junín para el período 2015-2018, habiendo ejercido funciones desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados, cuyo disfrute y compensación se regulan por ley o convenio;

Que, el artículo 44° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los funcionarios y empleados de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el artículo 24°, literal d), del Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, reconoce el derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) períodos; asimismo, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales son obligatorias e irrenunciables y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N.° 1476-2017-SERVIR/GPGSC, aprobado como opinión vinculante por el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se establece que los Gobernadores Regionales, en su condición de funcionarios públicos, tienen derecho al descanso vacacional

conforme a las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N.° 276; asimismo, al finalizar su mandato, corresponde el reconocimiento de la compensación vacacional y/o vacaciones truncas, según corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1405, se establecen las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, señalándose en su artículo 2°, numeral 2.1, que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, mediante Reporte N.° 176-2021-GRJ/ORAF/ORH/CUC, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Coordinación de la Unidad de Control de Personal informó respecto a las vacaciones pendientes de goce del ex Gobernador Regional Ángel Dante Unchupaico Canchumani, estableciendo un total de sesenta (60) días pendientes de reconocimiento, correspondientes a treinta (30) días por compensación vacacional y treinta (30) días por vacaciones truncas;

Que, mediante Informe Técnico N.° 126-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 09 de noviembre de 2026, la Coordinación de Remuneraciones efectuó la evaluación y determinación económica de los beneficios vacacionales pendientes del ex Gobernador Regional Ángel Dante Unchupaico Canchumani, considerando como remuneración computable mensual la suma de S/ 14,300.00 (Catorce mil trescientos con 00/100 soles), obteniendo un importe total bruto de S/ 28,600.00 (Veintiocho mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiente a sesenta (60) días, distribuidos de la siguiente manera: treinta (30) días por concepto de compensación vacacional, equivalente a S/ 14,300.00, y treinta (30) días por concepto de vacaciones truncas, equivalente a S/ 14,300.00;

Que, en consecuencia, estando a la documentación sustentatoria que obra en el expediente administrativo y a la evaluación efectuada por la Coordinación de Remuneraciones, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente que reconozca los beneficios vacacionales pendientes del ex Gobernador Regional Ángel Dante Unchupaico Canchumani;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR por única vez; a favor del ex Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, por concepto compensación vacacional y vacaciones truncas correspondiente a los periodos reconocidos en el Reporte N°176-2021-GRJ/ORAF/ORH/CUC, de fecha 23 de noviembre de 2021 y conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

REMUNERACION TOTAL QUE PERCIBIO	PERIODOS 2018 Y 2019	TOTAL VACACIONES
S/.14,300.00	60 DIAS	S/.28,600.00

ARTICULO SEGUNDO. – El egreso que origine la presente será afectado a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento : **Recursos Ordinarios**
Mnemónico : **118**
Vacaciones Truncas : **2.1.4.1.1.6**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina correspondiente efectúe el abono del monto establecido en el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Gobierno Regional de Junín.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original
HYO. 17 NOV. 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pére
SECRETARIA GENERAL

CC/ARCHIVO
JJCS/GCQA/shco